



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## ACUERDO REGIONAL N° 0108-2022-GRU-CR

Pucallpa, tres de octubre de dos mil veinte y dos.

### POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas".

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas". Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de octubre de 2022, mediante Citación N° 021-2022-GRU-CR-SCR, se dispone como segundo punto, el debate y votación de la conformidad o disconformidad con la gestión y/o conducta de la Funcionaria Interpelada Licenciada Ángela Lozano Cartagena en su calidad de Directora de la Red de Salud N° 04 - Aguaytia - San Alejandro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 088-2022-GRU-CR, de fecha 16 de agosto de 2022, por Unanimidad se Admite a Trámite la Interpelación solicitada por los Consejeros Regionales Silverio Florencio Reyes Agreda, Edwin Paul Alvarado Montero, Pedro Pablo Pérez Bailón e Ylido Ysrael De La Cruz Ariola, en contra de la Licenciada Ángela Lozano Cartagena como Directora de la Red de Salud N° 04 - Aguaytia - San Alejandro; así mismo se corre traslado por el plazo de ley, a fin de que absuelva el Pliego Interpelatorio de Preguntas.

Que, mediante Cedula de Notificación, con fecha 24 de agosto de 2022, se pone de conocimiento de la Licenciada Ángela Lozano Cartagena - Directora de la Red de Salud N° 04 Aguaytia - San Alejandro, lo siguiente: 1) Acuerdo Regional N° 088-2022-GRU-CR; 2) Solicitud de Interpelación presentada; y, 3) Pliego Interpelatorio de Preguntas. Así mismo, mediante Oficio N° 0706-2022-GRU-CR-SCR, de fecha 09 de septiembre de 2022, se remite a la Funcionaria los





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



documentos que sustentan el pedido de interpelación, a fin de que sean absueltos de manera verbal y escrita.

Que, mediante Oficio N° 0746-2022-GRU-CR-SCR, de fecha 26 de septiembre de 2022, se cita a la Funcionaria Interpelada Licenciada Ángela Lozano Cartagena en su calidad de Directora de la Red de Salud N° 04 Aguaytía – San Alejandro, a la Sesión Extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022.

Que, con fecha 28 de setiembre de 2022, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria, la misma que se desarrolló de la siguiente manera: El Secretario del Consejo Regional da cuenta al pleno del Consejo Regional que, la Funcionaria Interpelada Licenciada Ángela Lozano Cartagena en su calidad de Directora de la Red de Salud N° 04 – Aguaytía – San Alejandro, no ha cumplido con absolver y remitir de manera documentadamente las preguntas del Pliego Interpelatorio, conforme lo dispone el literal b) del artículo 115° del Reglamento Interno del Consejo Regional. Por otro lado, sobre la participación de la Funcionaria Interpelada en Sesión del Consejo Regional, decidió hacer uso de su derecho constitucional de guardar silencio, no absolviendo de manera verbal las preguntas realizadas en el Pliego Interpelatorio.

Que, el Consejero Regional – Médico Silverio Florencio Reyes Agrada, en su intervención en el debate señaló que, la funcionaria interpelada hizo caso omiso a lo dispuesto por el Pleno del Consejo Regional mediante Acuerdo Regional N° 088-2022-GRU-CR, a quien se le notificó oportunamente del Pliego Interpelatorio de Preguntas, la misma que no absolvió de manera escrita y de manera verbal, además manifestó que hará uso de su derecho de guardar silencio, por lo que se debe proceder a su debate y votación.

Que, el resultado Interpelatorio, es un acto de interrogación a un Funcionario Público del Gobierno Regional de Ucayali, acerca de los temas específicos, con el fin de esclarecer las preguntas señaladas en el Pliego Interpelatorio, las mismas que deben ser absueltas con la finalidad de esclarecer los hechos.

Que, con fecha 03 de octubre de 2022, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria, en la que el Pleno del Consejo Regional debatió la conformidad o disconformidad con la gestión y/o conducta de la Funcionaria en el cargo de Directora de la Red de Salud N° 04 Aguaytía – San Alejandro.

Que, el segundo párrafo del artículo 115 del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Recomendaciones a retirar la Confianza señala: *"La disconformidad del Consejo Regional de Ucayali, ante la presentación del funcionario interpelado y la sustentación del pliego Interpelatorio significará la censura o rechazo a la gestión y/o conducta del funcionario en cuestión, exhortando al Gobernador Regional de Ucayali, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, a dar por concluido el cargo de confianza del funcionario interpelado, designando inmediatamente al funcionario reemplazante"*.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de octubre de 2022, celebrada de manera virtual en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Calleria, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO: CENSURAR** a la Funcionaria Pública Licenciada Ángela Lozano Cartagena en el cargo de Directora de la Red de Salud N° 04 Aguaytía – San Alejandro, en virtud a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 115° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR** al Gobernador Regional de Ucayali, para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, conforme lo señala el segundo párrafo del artículo 115° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, dar por concluido el cargo de Directora de la Red de Salud N° 04 Aguaytía – San Alejandro, a la Licenciada Ángela Lozano Cartagena.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** a la Licenciada Ángela Lozano Cartagena, del presente Acuerdo Regional, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR** el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL

Lic. Land Barbarán La Torre  
PRESIDENTE